

HONORABLE

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S.D.

PROCESO REF: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO

ACCIONADA: La Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – universidad libre y la FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.047.373.823, con residencia en la ciudad de Cartagena de conformidad al objeto de referencia, acudo a su despacho y digno cargo para que me tutele mis Derechos fundamental al debido proceso, debido proceso administrativo, Igualdad, vulnerado por la accionada, lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí y participé en el concurso de méritos convocado por la **Fiscalía General de la Nación**, cuyo operador académico y logístico es la **Universidad Libre**, con el propósito de proveer el cargo de **Fiscal Delegado ante los Jueces del Circuito**.
2. Dentro del proceso de selección, presenté las pruebas correspondientes, obteniendo posteriormente un puntaje inferior al mínimo requerido para continuar en la siguiente fase del concurso.
3. El día **19 de octubre de 2025**, la **Fiscalía General de la Nación** y la **Universidad Libre** realizaron la **exhibición de las pruebas escritas en la ciudad de Barranquilla – Atlántico**, con el fin de permitir a los concursantes verificar su examen y formular las observaciones o reclamaciones pertinentes.
4. En cumplimiento de la citación efectuada, **me presenté personalmente** en la fecha, hora y lugar señalados para la exhibición de las pruebas. Sin embargo, **no se me permitió el ingreso al recinto**,

sin que se me ofreciera explicación razonable o justificación válida por parte de los funcionarios encargados.

5. Debido a la negativa de ingreso, **no pude acceder a la exhibición de mi examen**, lo que me impidió revisar el contenido de la prueba y preparar adecuadamente el **recurso de reposición** contra el resultado publicado.
6. **El día de ayer**, me comuniqué con la **línea de atención al cliente de la Universidad Libre**, con el propósito de obtener orientación sobre la forma de presentar el recurso de reposición. En dicha comunicación, fui informado de manera verbal que **no podía interponer el recurso**, por cuanto —según se me indicó— no asistí a la exhibición de la prueba. No se me ofreció alternativa alguna para ejercer mi derecho de contradicción ni se me remitió a un procedimiento formal distinto.
7. **Conforme muestro en el pantallazo que anexo a esta tutela se evidencia que no puedo ingresar el recurso, pues no tengo el botón para subir el recurso que el sistema trata como complemento.**
8. Ante esa respuesta, y en ejercicio de mis derechos de defensa y de petición, **presenté una comunicación formal a través del sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)**, en la cual manifesté mi inconformidad con el resultado obtenido y **expresé que dicha solicitud debía entenderse como la presentación y/o adición del recurso de reposición**, a fin de salvaguardar mi derecho al debido proceso y evitar un perjuicio irremediable.
9. Hasta la fecha, **no he recibido respuesta de fondo** respecto de la PQR presentada, ni se me ha permitido ejercer el recurso en los términos del procedimiento establecido, situación que **constituye una vulneración del derecho fundamental al debido proceso administrativo**, toda vez que la asistencia a la exhibición de la prueba **no puede erigirse en requisito para ejercer los recursos administrativos** previstos en la convocatoria.
10. En la actualidad, **no dispongo de otro medio judicial idóneo o eficaz** para la protección de mis derechos, dado que los términos del proceso son perentorios y las actuaciones de las entidades accionadas han impedido materialmente el ejercicio de mis derechos de defensa, contradicción y acceso a la función pública.

PRETENSIONES

1. Que se **tutelen los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad y al acceso a la función pública** del suscrito, vulnerados por la **Fiscalía General de la Nación** y la **Universidad Libre** al impedirle ejercer el recurso de reposición dentro del concurso de méritos.
2. Que se **ordene a la Fiscalía General de la Nación y a la Universidad Libre** recibir y tramitar el recurso de reposición interpuesto por el suscrito con radicado No PE2025090000 contra los resultados de la prueba escrita, garantizando el ejercicio pleno de su derecho de contradicción y defensa.
3. Que, como medida de restablecimiento, se **suspenda temporalmente la firmeza del acto que contiene los resultados de la prueba escrita**, respecto del accionante, hasta tanto sea resuelto el recurso en debida forma.
4. Que se ordene a la unilibre y FGN hacerme la exhibición del examen.
5. Que se **prevenga a las entidades accionadas** para que, en lo sucesivo, se abstengan de condicionar el ejercicio de los recursos administrativos al cumplimiento de requisitos no previstos en la ley ni en la convocatoria, en garantía del principio de legalidad y del derecho al debido proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Constitución Política de Colombia**
El artículo **29** de la Constitución Política establece el **derecho fundamental al debido proceso**, el cual se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Dicho derecho garantiza que ninguna persona pueda ser privada del ejercicio de sus derechos sin la observancia plena de las formas propias de cada juicio o procedimiento, lo que incluye el derecho de defensa, contradicción, impugnación y acceso a los recursos establecidos por la ley.

Asimismo, el artículo **209** dispone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

asegurando la efectividad de los derechos y el cumplimiento de los fines del Estado.

2. **Decreto 2591 de 1991**

El artículo 1º consagra que toda persona puede acudir a la acción de tutela cuando considere que una autoridad pública vulnera o amenaza sus derechos fundamentales. En el presente caso, la negativa de la **Fiscalía General de la Nación** y la **Universidad Libre** a recibir y tramitar mi recurso de reposición constituye una **vulneración directa del derecho fundamental al debido proceso administrativo**, al impedir el ejercicio de un recurso previsto dentro del procedimiento del concurso de méritos.

3. **Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)**

El artículo 3º de esta norma desarrolla los principios que orientan la actuación administrativa, en particular los de legalidad, imparcialidad y contradicción.

A su vez, el artículo 74 reconoce expresamente el **derecho de los interesados a interponer recursos** contra los actos administrativos que los afecten, de conformidad con las reglas del procedimiento. Por lo tanto, condicionar la posibilidad de presentar el recurso de reposición a la asistencia a la exhibición de la prueba **carece de sustento legal y contraviene el principio de legalidad**, pues la ley no establece tal requisito, configurándose una **vía de hecho administrativa**.

4. **Jurisprudencia constitucional**

La **Corte Constitucional** ha señalado reiteradamente que el **debido proceso administrativo** protege al ciudadano frente a actuaciones arbitrarias o restrictivas por parte de la administración pública. En la **Sentencia T-001 de 1993**, la Corte precisó que el debido proceso es un derecho fundamental aplicable a toda actuación de la administración, e impone la obligación de respetar las garantías mínimas de defensa, contradicción y publicidad.

En la **Sentencia SU-250 de 1998**, la Corte desarrolló el concepto de **debido proceso administrativo**, destacando que este derecho implica la posibilidad de controvertir las decisiones de la administración, de aportar y solicitar pruebas, y de interponer los recursos procedentes.

De igual forma, en la **Sentencia C-653 de 2001**, el Tribunal Constitucional sostuvo que el debido proceso administrativo **no puede ser restringido por**

condiciones o exigencias no contempladas en la ley, ya que ello implicaría una vulneración del principio de legalidad.

En pronunciamientos posteriores —**C-506 de 2002, T-1142 de 2003, T-597 de 2004, T-031, T-222, T-746 y C-929 de 2005**— la Corte reafirmó que el administrado tiene derecho a que sus actuaciones sean tramitadas con sujeción a las normas legales y reglamentarias, garantizando siempre su participación y la posibilidad de controvertir los actos que lo afecten.

En línea con lo anterior, decisiones más recientes como las **Sentencias T-181 de 2013, T-080 de 2018 y T-033 de 2022** reiteran que, en los procesos de selección y concursos de méritos, las entidades deben garantizar el pleno ejercicio del derecho de defensa y contradicción, evitando imponer cargas no previstas en la ley o en las reglas de la convocatoria.

Aplicación al caso concreto

En el presente asunto, la **Fiscalía General de la Nación** y la **Universidad Libre** desconocieron mi derecho al **debido proceso administrativo**, al negarse a recibir el **recurso de reposición** contra los resultados del concurso de méritos, bajo el argumento de que no asistí a la exhibición de la prueba.

Tal actuación **no tiene fundamento legal ni reglamentario** y constituye una restricción ilegítima al ejercicio del derecho de defensa, puesto que la asistencia a la exhibición **no es requisito legal para la procedencia de los recursos administrativos**.

En consecuencia, dicha negativa configura una **vía de hecho administrativa**, vulnerando los artículos **29 y 209** de la Constitución Política, los artículos **3° y 74 del CPACA**, y la jurisprudencia constitucional reiterada sobre el **debido proceso administrativo**.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

Medida Provisional:

PRUEBAS.

1. **PQR-202510000010604-** donde presenté el recurso.
2. **FOTOS DE MI PRESENCIA EN EL LUGAR DE LA CITACION**
3. **Pantallazo donde se evidencia que no puedo ingresar el recurso que el sistema trata como complemento.**
4. **VIDEO REALIZADO MEDIA HORA DESPUES DE MI LLEGADA PARA DEJAR CONSTANCIA DE QUE NO ME DEJARON ENTRAR, cuando aun podía entrar.**

NOTIFICACIONES

Unilibre y FGN:

Correo: notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co

al suscrito:

Correo: rodolfodejgutierrez@gmail.com

Atentamente;

RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO

CC. No. 1047373823

Como se observa en el lugar encerrado no esta el botón para subir el recurso

sidca3.unilibre.edu.co/concurso-libre/aspirante/Menu/reclamacionesaspirante/pruebasescritas

Nombre de usuario: RODOLFO DE JESUS GUTIERREZ PAJARO

Reclamaciones Pruebas Escritas

Reclamaciones > Pruebas Escritas

Número de Radicado	Fecha reclamación	Número de inscripción	Tipo reclamación	Motivo	Estado	Ver/editar	Eliminar	Complemento
PE20250900001	25/09/2025 5:32:42 PM	0088938	PRUEBAS ESC GENERALES FUNCIONALES COMPORTAM	CALIFICACIÓN	En Trámite			

Registros por página: 1 - 1 of 1

Desarrollado por InTec. © Derechos reservados Unilibre 2024.

Imágenes que estaban a la entrada de la UNILIBRE Barranquilla el día de la exhibición





FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONCURSO DE MERITOS



UNIVERSIDAD
LIBRE



AUDITORÍA DE SEGURIDAD

PROTOCOLO DE SEGURIDAD

1. REVISIÓN
DE OÍDOS



2. REVISIÓN
DE BOLSILLOS



3. REVISIÓN
DE CUELLO



4. REVISIÓN DE
TAFAS CON CÁMARA



5. REVISIÓN
DE ANTEBRAZOS



6. REVISIÓN
DE PANTORILLAS



7. REVISIÓN
DE GORRAS



TODOS SOMOS GARANTES DE LA TRANSPARENCIA EN EL CONCURSO DE MERITOS

**DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN POR PARTE DEL
PERSONAL ENCARGADO PARA VERIFICAR EL NO
PORTE DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS.
PROHIBIDOS ANTES Y DURANTE LA APLICACIÓN DE
LA PRUEBA.**



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UT CONVOCATORIA FGN 2024



UNIVERSIDAD
LIBRE



PROHIBIDO

EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS



TODOS SOMOS GARANTES DE LA TRANSPARENCIA EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

SERÁ CAUSAL DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS EL USO DE LOS DISPOSITIVOS Y/O ELEMENTOS ELECTRÓNICOS PROHIBIDOS.

DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL ENCARGADO PARA VERIFICAR EL NO USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PROHIBIDOS ANTES Y DURANTE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA.

SI USTED COMO ASPIRANTE EVIDENCIA ALGUNA CONDUCTA IRREGULAR O INTENTO DE FRAUDE, REPÓRTELO INMEDIATAMENTE CON SU JEFE DE SALÓN



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UT CONVOCATORIA FGN 2024



UNIVERSIDAD
LIBRE



UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTRO

CARRERA 46 No 48 170

BARRANQUILLA



DISPOSITIVOS
MÓVILES



MALETAS Y/O
BOLSOS



AUDÍFONOS O
MANOS LIBRES



RELOJES
INTELIGENTES



MICróFONO
INTERCOMUNICADOR



DISPOSITIVOS CON
CÁMARA OCULTA



PAPELERÍA
ADICIONAL



DISPOSITIVOS
GRABACIÓN



ARMAMENTO
Y/O DOTACIÓN



FUMAR EN
ESTE ESPACIO



ALIMENTOS
Y/O BEBIDAS

No se permite el ingreso y uso en el sitio de aplicación de dispositivo electrónicos, material impreso o escrito, municiones, armas de fuego, armas blancas o contundentes, alimentos/bebidas, relojes y manillas inteligentes, dispositivos de grabación de audio/video, audífonos o manos libres.

**UNA VEZ QUE USTED SE RETIRE DEL SITIO DE
APLICACIÓN, NO PODRÁ INGRESAR NUEVAMENTE.**



GESTIÓN DE PQR'S



Bienvenido al formulario de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQR'S) del Concurso de Méritos FGN 2024

Este Módulo es ÚNICAMENTE para las solicitudes, quejas o peticiones diferentes a reclamaciones por resultados en las etapas del Concurso de Méritos.

Después de creada la solicitud NO podrá modificarla o eliminarla.

Resumen de PQR'S

Su PQR'S fue registrada exitosamente con los siguientes datos. Por favor, conserve esta información para consultar el estado de su solicitud:

Número Radicado:	PQR-202510000010604
Tipo de Solicitud:	Petición
Fecha de Creación:	21/10/2025 4:28:04 PM
Etapas:	Pruebas Escritas
Asunto:	21 de octubre de 2025 Señores FISCALÍA GENERAL
Estado:	Creada

Detalle:

21 de octubre de 2025 Señores FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD LIBRE – CONCURSO DE MERITOS FGN 2024 Ciudad
Asunto: Recurso de reposición en contra de la Prueba Escrita del
CONCURSO DE MERITOS FGN 2024 No. inscripción del suscrito
0088838, este escrito debe ser tenido en cuenta en la reclamación No.
PE202509000010181.

Volver 